

Doctora

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado Cartoce Civil del Circuito de Medellín

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por las compañías Estyma S.A., Latinco S.A. y Mincivil S.A., en contra de la sociedad Gran Colombia Gold Segovia Sucursal Colombia, radicado bajo el N° 05001 31 03 014 **2019 00444** 00.

Asunto: Se descorre traslado de liquidación del crédito presentada por la accionada y se presenta nueva liquidación.

Como apoderado de la parte actora en el proceso ejecutivo de la referencia, respetuosamente descorro el traslado dispuesto mediante el auto fechado el día 11 de los corrientes (f. 206), notificado el día 14 inmediatamente siguiente.

1. Objeción a la liquidación presentada por la demandada.

Esta liquidación se objeta por las siguientes razones:

- 1.1. La disposición normativa que disciplina el evento que nos ocupa corresponde al artículo 461 del Código General del Proceso – CGP. Tal disposición regula tres situaciones para que el Juez decrete la terminación del proceso por pago de la obligación, si se acredita ese pago hasta antes de iniciar la diligencia de remate, así: (i) que el deudor realice el pago por fuera del proceso y lo acredite ante el Juzgado; (ii) que, en el caso de cobro de sumas de dinero, no existiendo liquidación del crédito y las costas, el deudor presente tal liquidación acompañada del recibo de la consignación por la suma respectiva; y, (iii) que, en el caso de cobro de sumas de dinero, existiendo liquidación del crédito y las costas, el deudor consigne a órdenes del juzgado la suma adeudada.
- 1.2. En el presente caso, la liquidación que se objeta no se enmarca en alguna de las tres situaciones antes expuestas. En efecto, (i) la accionada no acreditó haber hecho el pago de la obligación demandada directamente al acreedor, es decir, por fuera del proceso; (ii) no presentó liquidación del crédito y las costas, acompañada del recibo de consignación de la suma respectiva; ni, (iii) consignó a órdenes del juzgado la suma determinada por concepto de liquidación del crédito y las costas, por cuanto que tal liquidación no existe.
- 1.3. La liquidación que presenta la parte demandada sólo comprende la del crédito y omite la de las costas, sin que para ello exista autorización que tenga origen o fuente en la ley o decisión adoptada por el Juez en el proceso. Así las cosas, tal omisión no corresponde al ejercicio de un derecho o una facultad. Amén de que para que el ejecutado sea exonerado del pago de costas, debe acreditar que estuvo dispuesto a pagarlas antes de ser demandado y que el

acreedor no se allanó a recibir (art. 440 CGP), circunstancia que no está demostrada en este proceso, puesto que no ha ocurrido.

- 1.4. Tal liquidación tampoco está acompañada del recibo de consignación de la suma determinada por concepto de liquidación del crédito y las costas.
- 1.5. La liquidación de intereses de los valores correspondientes a los literales a), b) y g) del numeral ordinal segundo de la parte resolutive del auto del 31 de enero de 2020, aclarado por medio del auto del 26 de octubre de 2020, toma en consideración 10 días de mora en el período comprendido entre el 21 y el 31 de marzo de 2019, cuando en dicho período realmente se cuentan 11 días.
- 1.6. La liquidación toma en consideración que el 17 de septiembre de 2019 se realizó abono por parte de la demandada, en cada caso, por el valor total por concepto de capital e intereses (cuando aplican) respecto de cada una de las sumas por las cuales se libró mandamiento de pago, lo cual no es correcto, pues en el proceso no está acreditado que la accionada haya realizado abonos o pagos parciales a la accionante, sin que se pueda asimilar a tal concepto la medida cautelar de embargo.
- 1.7. La liquidación presentada se hace tomando como tasa de interés la efectiva anual, sin convertirla a nominal, lo cual es erróneo.

2. Liquidación presentada por la parte accionante.

Con fundamento en lo anterior, con el presente escrito se hace la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 2.1. Crédito (capital) por valor de \$438.989.191,00: numeral ordinal segundo, **letra a)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

En documento que se adjunta como anexo del presente escrito (**Anexo N° 1**), se hace la liquidación que corresponde a este crédito con corte al 17 de diciembre de 2020. Los intereses comerciales de mora se calculan por el período comprendido entre el 21 de marzo de 2019 y el 17 de diciembre de 2020.

El resumen de la liquidación de este crédito arroja los siguientes resultados:

Capital	\$438.989.191,00
Total intereses comerciales de mora	\$194.662.440,26
Total obligación (capital + interes)	\$633.651.631,26

- 2.2. Crédito (capital) por valor de \$441.740.014,00: numeral ordinal segundo, **letra b)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

En documento que se adjunta como anexo del presente escrito (**Anexo N° 2**), se hace la liquidación que corresponde a este crédito con corte al 17 de diciembre de 2020. Los

intereses comerciales de mora se calculan por el período comprendido entre el 21 de marzo de 2019 y el 17 de diciembre de 2020.ç

El resumen de la liquidación de este crédito arroja los siguientes resultados:

Capital	\$441.740.014,00
Total intereses comerciales de mora	\$195.882.246,89
Total obligación (capital + interes)	\$637.622.260,89

- 2.3. Crédito (capital) por valor de \$706.899.00,00: numeral ordinal segundo, **letra c)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

Este crédito se liquida por el mismo valor, toda vez que sobre dicha suma no se causan intereses. En consecuencia el resultado es el siguiente:

Capital	\$706.899.000,00
Total intereses comerciales de mora	\$0
Total obligación (capital + interes)	\$706.899.000,00

- 2.4. Crédito (capital) por valor de \$45.938.308,00: numeral ordinal segundo, **letra d)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

Este crédito se liquida por el mismo valor, toda vez que sobre dicha suma no se causan intereses. En consecuencia el resultado es el siguiente:

Capital	\$45.938.308,00
Total intereses comerciales de mora	\$0
Total obligación (capital + interes)	\$45.938.308,00

- 2.5. Crédito (capital) por valor de \$45.938.308,00: numeral ordinal segundo, **letra e)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

Este crédito se liquida por el mismo valor, toda vez que sobre dicha suma no se causan intereses. En consecuencia el resultado es el siguiente:

Capital	\$55.442.521,00
Total intereses comerciales de mora	\$0
Total obligación (capital + interes)	\$55.442.521,00

- 2.6. Crédito (capital) por valor de \$175.343.395,75: numeral ordinal segundo, **letra f)**, de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

Este crédito se liquida por el mismo valor, toda vez que sobre dicha suma no se causan intereses. En consecuencia el resultado es el siguiente:

Capital	\$175.343.395,75
Total intereses comerciales de mora	\$0
Total obligación (capital + interes)	\$175.343.395,75

2.7. Crédito (capital) por valor de \$558.217.621,00: numeral ordinal segundo, **letra g**), de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago:

En documento que se adjunta como anexo del presente escrito (**Anexo N° 3**), se hace la liquidación que corresponde a este crédito con corte al 17 de diciembre de 2020. Los intereses civiles de mora se calculan por el período comprendido entre el 21 de marzo de 2019 y el 17 de diciembre de 2020.

El resumen de la liquidación del crédito arroja los siguientes resultados:

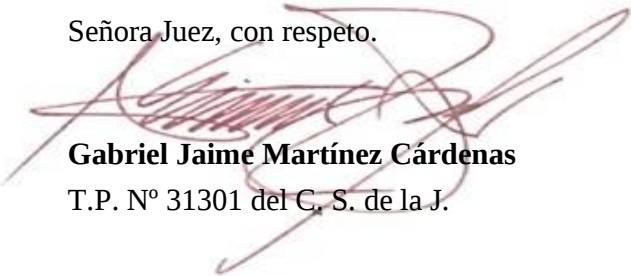
Capital	\$558.217.621,00
Total intereses comerciales de mora	\$58.169.997,56
Total obligación (capital + interes)	\$616.387.618,56

2.8. Resumen. En el siguiente cuadro se presenta el resumen de la liquidación del crédito:

Obligación según mandamiento de pago	Capital	Intereses	Valor total (capital + intereses)
Ordinal 2, letra a)	\$ 438.989.191,00	\$ 194.662.440,26	\$ 633.651.631,26
Ordinal 2, letra b)	\$ 441.740.014,00	\$ 195.882.246,89	\$ 637.622.260,89
Ordinal 2, letra c)	\$ 706.899.000,00	0	\$ 706.899.000,00
Ordinal 2, letra d)	\$ 45.938.308,00	0	\$ 45.938.308,00
Ordinal 2, letra e)	\$ 55.442.521,00	0	\$ 55.442.521,00
Ordinal 2, letra f)	\$ 175.343.395,75	0	\$ 175.343.395,75
Ordinal 2, letra g) y h)	\$ 558.217.621,00	\$ 58.169.997,56	\$ 616.387.618,56
TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 2.871.284.735,46

Se adjuntan los mencionados **Anexo N° 1**, **Anexo N° 2** y **Anexo N° 3**.

Señora Juez, con respeto.



Gabriel Jaime Martínez Cárdenas
T.P. N° 31301 del C. S. de la J.

Medellín, 18 de diciembre de 2020.

ANEXO N° 1

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 438.989.191,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/03/19	31/03/19	11	2,15	\$ 3.460.698,12
1/04/19	30/04/19	30	2,14	\$ 9.394.368,69
1/05/19	31/05/19	31	2,15	\$ 9.752.876,53
1/06/19	30/06/19	30	2,14	\$ 9.394.368,69
1/07/19	31/07/19	31	2,14	\$ 9.707.514,31
1/08/19	31/08/19	31	2,14	\$ 9.707.514,31
1/09/19	30/09/19	30	2,14	\$ 9.394.368,69
1/10/19	31/10/19	31	2,12	\$ 9.616.789,88
1/11/19	30/11/19	30	2,11	\$ 9.262.671,93
1/12/19	31/12/19	31	2,10	\$ 9.526.065,44
1/01/20	31/01/20	31	2,09	\$ 9.480.703,23
1/02/20	29/02/20	29	2,12	\$ 8.996.351,82
1/03/20	31/03/20	31	2,11	\$ 9.571.427,66
1/04/20	30/04/20	30	2,08	\$ 9.130.975,17
1/05/20	31/05/20	31	2,03	\$ 9.208.529,93
1/06/20	30/06/20	30	2,02	\$ 8.867.581,66
1/07/20	31/07/20	31	2,02	\$ 9.163.167,71
1/08/20	31/08/20	31	2,03	\$ 9.208.529,93
1/09/20	30/09/20	30	2,05	\$ 8.999.278,42
1/10/20	31/10/20	31	2,02	\$ 9.163.167,71
1/11/20	30/11/20	30	2,00	\$ 8.779.783,82
1/12/20	17/12/20	17	1,96	\$ 4.875.706,61
Total Intereses de Mora				\$ 194.662.440,26
Subtotal				\$ 633.651.631,26

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	438.989.191,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	194.662.440,26
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	633.651.631,26
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	633.651.631,26

ANEXO N° 2

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL **\$ 441.740.014,00**

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
21/03/19	31/03/19	11	2,15	\$ 3.482.383,78
1/04/19	30/04/19	30	2,14	\$ 9.453.236,30
1/05/19	31/05/19	31	2,15	\$ 9.813.990,64
1/06/19	30/06/19	30	2,14	\$ 9.453.236,30
1/07/19	31/07/19	31	2,14	\$ 9.768.344,18
1/08/19	31/08/19	31	2,14	\$ 9.768.344,18
1/09/19	30/09/19	30	2,14	\$ 9.453.236,30
1/10/19	31/10/19	31	2,12	\$ 9.677.051,24
1/11/19	30/11/19	30	2,11	\$ 9.320.714,30
1/12/19	31/12/19	31	2,10	\$ 9.585.758,30
1/01/20	31/01/20	31	2,09	\$ 9.540.111,84
1/02/20	29/02/20	29	2,12	\$ 9.052.725,35
1/03/20	31/03/20	31	2,11	\$ 9.631.404,77
1/04/20	30/04/20	30	2,08	\$ 9.188.192,29
1/05/20	31/05/20	31	2,03	\$ 9.266.233,03
1/06/20	30/06/20	30	2,02	\$ 8.923.148,28
1/07/20	31/07/20	31	2,02	\$ 9.220.586,56
1/08/20	31/08/20	31	2,03	\$ 9.266.233,03
1/09/20	30/09/20	30	2,05	\$ 9.055.670,29
1/10/20	31/10/20	31	2,02	\$ 9.220.586,56
1/11/20	30/11/20	30	2,00	\$ 8.834.800,28
1/12/20	17/12/20	17	1,96	\$ 4.906.259,09
Total Intereses de Mora				\$ 195.882.246,89
Subtotal				\$ 637.622.260,89

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	441.740.014,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	195.882.246,89
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	637.622.260,89
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	637.622.260,89

ANEXO N° 3

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 558.217.621,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
21/03/19	31/03/19	11	0,49	\$	1.002.930,99
1/04/19	30/04/19	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/05/19	31/05/19	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/06/19	30/06/19	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/07/19	31/07/19	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/08/19	31/08/19	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/09/19	30/09/19	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/10/19	31/10/19	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/11/19	30/11/19	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/12/19	31/12/19	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/01/20	31/01/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/02/20	29/02/20	29	0,49	\$	2.644.090,80
1/03/20	31/03/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/04/20	30/04/20	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/05/20	31/05/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/06/20	30/06/20	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/07/20	31/07/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/08/20	31/08/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/09/20	30/09/20	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/10/20	31/10/20	31	0,49	\$	2.826.441,89
1/11/20	30/11/20	30	0,49	\$	2.735.266,34
1/12/20	17/12/20	17	0,49	\$	1.549.984,26
Total Intereses de Mora				\$	58.169.997,56
Subtotal				\$	616.387.618,56

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	558.217.621,00
Total Intereses Mora (+)	\$	58.169.997,56
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	616.387.618,56
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	616.387.618,56